



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

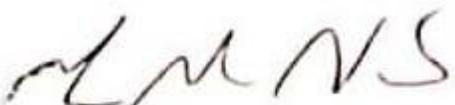
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA PROFESIONALES COASMEDAS
Demandado : FEDERICO PEREZ CHARRY
Radicado : 2016-431

Vista la solicitud elevada por la Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA PROFESIONALES COASMEDAS mediante correo electrónico del 14 de enero del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado, por intermedio de Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO CC. 26.433.352 quien cuenta con facultades para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ